Año de 1904 — Sábado 25 de Junio — Núm. 130

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

AGUAS

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en oficio de 24 de Mayo último, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente incoado por D. Jesús Palacios solicitando un aprovechamiento de aguas del río Bubal ó Bibalo y los terrenos de dominio público necesarios para ello.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la instrucción vigente, sin que en el período de información pública se hayan presentado reclamaciones y siendo favorables á la concesión todos los informes oficiales.

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general ha tenido á bien acceder á lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª La presa se emplazará agua abajo del molino denominado «De Torcuatro» á la distancia que figura en el plano del proyecto y tendrá una altura máxima de dos metros sobre el fondo del río.

2.ª El caudal íntegro de aguas derivadas se devolverá al río sin que hayan adquirido propiedades nocivas á la salud pública ni á la vejetación.

3.ª Antes de dar principio á las obras que hay que ejecutar, el Ingeniero Jefe del servicio á que corresponda ó Ingeniero en quien delegue hará un replanteo de las mismas en presencia del concesionario ó un representante de éste, debidamente autorizado, levantándose acta acompañada del plano de deslinde de los terrenos de dominio público que comprende esta concesión, por triplicado y firmados por el Ingeniero que haga el replanteo y el concesionario ó su representante, remitiéndose un ejemplar de tales documentos á la Dirección general de Obras públicas, otro se entregará al concesionario y el tercero se archivará en las oficinas.

4.ª Las obras deberán empezar en el plazo de seis meses desde la fecha en que se publique esta concesión en la «Gaceta de Madrid» y quedarán terminadas en el de diez y ocho meses á contar de dicha fecha.

5.ª Serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe del servicio á que corresponda ó Ingeniero en quien delegue, debiendo avisar el concesionario al primero á la terminación de las mismas para que por sí ó por el segundo de dichos funcionarios se haga un reconocimiento para ver si se han ejecutado con arreglo á estas condiciones y á las de buena, construcción levantándose acta de ello por triplicado á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del replanteo para una vez aprobada y acordada la devolución de la fianza puede entrar el concesionario en el disfrute de este aprovechamiento.

6.ª El concesionario presentará al Ingeniero Jefe del servicio á que corresponda para su aprobación los proyectos de todas las obras necesarias para respetar los servicios de paso que quedan interrumpidos.

7.ª Esta concesión queda sujeta á todo lo que previene la vigente Ley de aguas y demás disposiciones sobre la materia; se entiende á perpetuidad dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y caducará por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y por desuso ó abandono parcial ó total durante un año, si de continuar el aprochamiento resultare obstáculo para intentar ó autorizar otros nuevos.

8.ª El concesionario deberá depositar como fianza antes de comenzar las obras el tres por ciento del presupuesto de las mismas.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento el del interesado y pubicación en el «Boletin oficial».

Y en cumplimiento de lo ordenado se inserta en este diario oficial.

Orense 21 de Junio de 1904.

El Gobernador,

Lorenzo G. Vidal.

Ayuntamiento de Boborás

Relación de los propietarios á quienes se han de ocupar fincas con la carretera de Boborás á Puente Caldelas en el trozo segundo, sección primera; señalándose para su pago el dia 4 de Julio próximo.

NOMBRES Y VECINDADES

Julián Salcedo, Curro.
Valentín Pérez, Feás
Constantino Dominguez, Curro.
Claudio Pérez, Vecoña.
Gerardo Dominguez, Curro.
Jesús Dominguez, idem.
Juana Prado, Feás
Constantino Labandeira, Brués.
Ramón da Casa, Feás.
Dominga Pedreira, idem.
Adolfo Labandeira, Brués.
Manuel Alonso, Curro.
Juan Ramón Cerdeira, idem.
Justo Carballeda, Feás.
Concepción Dieguez idem.
Herederos de Francisco Labandeira, Brués.
Victorio Salcedo, Alvarellos.
José Carreiro, idem
Herederos de Ramón Salcedo, Curro.
Amador Labandeira, Feás.
Francisco Salcedo, idem.
Pastora Otero, idem.
Camilo Gallardo, idem.
Gumersindo Otero, idem.
Paulino Labandeira, idem.
Juana Labandeira, Borrajas.
Ramón Salcedo, Curro.
Herederos de D Antonio López, Feás.
Saturnino Pérez, idem.
Gumersindo da Lama, idem.
Marcelino Carnero, idem.
David Salcedo, idem.
Herederos de Bernardo Barrosa, Puente Riza.
Dalmiro Cortés, Feás
Elisa Labandeira, Pardesoa.
Bernardo da Casa Feás.
Maria Casas, idem,
Demetrio Nogueira, Cameija.
Cristina Carballeda, Feás.
Ramon Otero Carreiro, idem.

Gumersindo Alonso, Vilachá.
Manuel Salcedo, Feás
José Carreiro, Alvarellos.
Julián de Santiago, Feás.
Emilia Pérez, idem.
Agustín Labandeira, idem.
María de La Casa, idem.
Rita Labandeira, Brués.
Orense 23 de Junio de 1904.
El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D.ª Julia Manglano y Palencia; de conformidad con lo informado y propuesto por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

Vengo en hacerla merced de título del Reino, con la denominación de Barón de Beniomer, que fué la de un antiguo señorío de su casa, para sí, sus hijos y menores legítimos.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Puig y Vilomara, Fiscal de la Audiencia provincial de Orense, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. José Javier de Barrutiegui y Manso, Conde de Llobregat; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1885; de conformidad con lo informado y propuesto por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

Vengo en rehabilitar á su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Tabalosos, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Cándido Benedicto Latorre, en solicitud de que se le conmute por destierro la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Teruel en causa sobre injuria á la Autoridad:

Considerando las circunstancias del hecho y los buenos antecedentes y condición social de este penado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro la pena de dos meses y un día de arresto mayor impuesta á Cándido Benedicto Latorre en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por D. Evaristo Alvarez Serra en súplica de que se indulte á Antonio José Naveira Pato de la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de La Coruña en causa sobre amenazas á un agente de la Autoridad.

Considerando las circunstancias del hecho, y teniendo en cuenta la intachable conducta del penado antes y después de la comisión del delito:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros;

Vengo en conmutar á Antonio José Naveira Pato la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito, por la de igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto en que se cometió el delito.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

(Gaceta núm. 173.)

Ministerio de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. José Espinós Streklin, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Domínguez Pascual.

(Gaceta núm. 170.)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los cinco reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1904.—Linares.—Sres. Capitanes Generales de Cataluña y Galicia.

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Capitán General de Andalucía, en escrito de 20 de Mayo último, que por haber sufrido extravío el pase de reserva activa y certificado de soltería del soldado del regimiento Infantería reserva de Ciudad Real, núm. 83, Francisco Martínez Márquez, le han sido expedidos otros por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer quede anulado el referido pase expedido á favor del citado individuo, hijo de Eugenio y de Ana, natural de Botija (Cáceres); perteneciente al reemplazo de 1898, y cuyo documento fué registrado al folio 222 con el núm. 3.603.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1904.—Linares.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Capitán General del Norte, en escrito de 27 de Mayo último, que por haber sufrido extravío las licencias absolutas ó pase de situación de los individuos de la zona de reclutamiento de Logroño que se expresan en la siguiente relación, les han sido expedidos otros por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos á favor de los individuos y en las condiciones que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1904.—Linares.—Señor.....

(Gaceta núm. 171.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE BALTAR** — **Consta de 3.134 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de órden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª											
		Clase 8.ª											
1	7	D. Antonio José de Freitas	Merceria	Meaus	66'00	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35	»	»	23'59
2	»	D. Manuel Laje Alonso	Idem	Idem	66'00	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35	»	»	23'59
		Clase 12.ª			20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
3	1.º	D. Aurelio Fuentes Romero	Figon	Baltar	152'00	24'32	176'32	10'57	30'40	217'29	»	»	54'33
		TARIFA 3.ª			13'00	2'08	15'08	00'90	2'60	18'58	»	»	4'65
4	400	D. Gerónimo Diaz	Molino de una rueda menos de seis meses	Boullosa	13'00	2'08	15'08	00'90	2'60	18'58	»	»	4'65
		TARIFA 4.ª											
		Orden judicial											
5	11	D. Semiliano Enriquez	Secretario del Juzgado municipal	Baltar	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
					22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86

RESUMEN

	Cuota del Tesoro	Recargo municipal	Total de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general	Año	Semestre	Trimestre
Importa la tarifa 1.ª	152'00	24'32	176'32	10'57	30'40	217'29	»	»	»
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	13'00	2'08	15'08	00'90	2'60	18'58	»	»	»
Idem la 4.ª	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	»
TOTALES	187'00	29'92	216'92	13'00	37'40	267'32	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas sesenta y siete pesetas treinta y dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Baltar 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Araujo.—El Secretario, Servando Vazquez.

PUBLICACION Y RESULTADO

Don Servando Vazquez, Secretario del Ayuntamiento de Baltar. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciadopor edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Baltar 6 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Servando Vazquez.—V.º B.º: El Alcalde, José Araujo.

Sección de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

Circulares

El Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario con fecha 16 del corriente participa á esta Sección, haber sido nombrada Maestra en propiedad de la Escuela elemental completa de niñas de Villameá con la dotación anual de 625 pesetas por resultas del concurso de Febrero de 1903, doña Carmen Perez Fortes.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde de dicho pueblo; advirtendo á la primera que el título á su favor expedido se halla en esta Sección, en donde puede recogerlo, y al segundo, que tan pronto se le présente la interesada, la ponga en posesion de su cargo, remitiendo al segundo dia de tener efecto las copias que la Ley determina.

Orense 24 Junio de 1904.—El Jefe accidental, Rogelio Nuñez de Couto.

El Excmo. Sr Rector de este distrito universitario con fecha 15 del presente comunica á esta Sección, haber sido nombrado Maestro interino de la Escuela completa de niños de Ríos, con la dotación anual de 312 50 pesetas, D. José Nuñez García.

Lo que se hace público para conocimiento del imteresado y del Sr. Alcalde de dicho municipio; advirtiendo al primero que el título á su favor expedido se halla en esta Sección, en donde puede recogerlo, y al segundo, que tan pronto se le presente el interesado lo ponga en posesion de su cargo, debiendo remitir al segundo dia de tener efecto, las copias que la Ley determina.

Orense 24 de Junio de 1904. =El Jefe accidental, Rogelio Núñez de Couto.

EDICTOS MILITARES

Don Ramón Tabuenca Feijóo, segundo teniente del Regimiento Infantería Murcia, número 37, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción, se instruye al soldado de este Regimiento, José Rodriguez Saquete.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Rodriguez Saquete, hijo de José y de Mariana, natural del Castro, Ayuntamiento de Viana, provincia de Orense, de 23 años de edad y de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de Orense, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería Murcia, núm. 37, en esta ciudad y á mi disposición, en la inteligencia que de no hacerlo asi, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las diligencias necesarias para la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este dia.

Dado en Pontevedra a los veintitres dias del mes de Junio de mil novecientos cuatro.—Ramón Tabuenca Feijóo.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

Don Vicente Dominguez, subrogado en los derechos de don Manuel Rodriguez Sotelo, contra Real orden de Hacienda de 19 de Febrero de 1904, sobre indemnización de daños y perjuicios como arrendatario que fué de consumos en Orense (1892-93.)

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Junio de 1904. —El Secretario primero, Lisardo Franco Cabello.

JUZGADOS

Don Emilio Estevez Rial, Juez municipal de Cartelle.

Hago notorio: Que por consecuencia de ejecución seguida á instancia de don Pantaleón Mendez Villar, vecino de la Teixugueira, contra Antonia Rodriguez Pérez, de Cartelle, en reclamación de cantidad de que resulta deudora por gastos suplidos en expediente sustanciado en el Juzgado de primera instancia de este partido, á fin de que se autorizara á aquella y otorgase licencia para la venta de bienes de sus hijos menores, con objeto de satisfacer un crédito hipotecario á don José Mendez Villar, á quien representa el don Pantaleón, á instancia de éste se embargaron, justipreciaron y sacan á subasta los bienes siguientes:

Pesetas.

Heredad al sitio de «Costa», de cinco áreas y cuarenta centiáreas; linda Este de herederos de Benito Martinez, Sur calle públibica, Oeste viña de Cleto Vazquez y Norte monte de herederos de Eufrasio Armada: su valor ciento veite pesetas. 120

Monte al de «Ladeira de Buzácas», de ocho áreas y ochenta centiáreas, linda Este Nicanor Pérez, Sur camino público, Oeste de Vicente Pérez y Norte de Agustin Bande: su valor setenta pesetas. 70

Yermo al de «Tras las Casas», de treinta y dos centiáreas; linda Este, Sur y Oeste de Vicente Pérez, y Norte calle pública: su valor setenta pesetas. . . 70

Para la subasta se señala el dia quince del entrante Julio á la hora de nueve en la Audiencia de este Juzgado, sita en Octomuro, casa núm. 52, siendo preciso para tomar parte en la licitación depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, advirtiendo que se hallan sin preparar los títulos de propiedad, cuyo requisito llenará el rematante antes del otorgamiento de la escritura correspondiente.

Cartelle dieciocho de Junio de mil novecientos cuatro.—Emilio Estevez.—El Secretario, Antonio Pérez.

IMP. LA EDITORIAL